



USHUAIA, 11 de marzo de 2024

VISTO el Expediente N° MPA-E-75569-2023 del registro de esta Gobernación; y
CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la adenda del convenio registrado bajo el N°24287, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta y el Sr. Marcos Andrés RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.769.458, por un monto total de contratación de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 3.120.000,00), correspondiente a la prestación de servicio como profesional en la Dirección General Ordenamiento Territorial y Control de Ambientes Forestales de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses.

Que la cláusula cuarta de dicho Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 y el anexo IV de la resolución OPC N°202/21 habilita el procedimiento de redeterminación de precios

Que en virtud de ello mediante Nota obrante a orden 41, se dio intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, a fin de instar el procedimiento.

Que a dicho organismo se expidió mediante el Informe N° 428/2024.– Sub-D.G.R.P. y P.R. – M.E., de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, obrante a orden 42, indicando que la redeterminación de precio en el caso concreto resultaba admisible, correspondiendo establecer como nuevo valor del contrato desde el 1° de febrero del 2024 y hasta la finalización del mismo, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 398.441,16.-)

Que a orden 43, la Subsecretaria de Planificación Administrativa de Desarrollo Sostenible, autorizó la redeterminación del monto de contrato

Que la presente modificación del contrato de locación cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/2023 – Anexo II y su modificatorio N° 565/23; Resoluciones M.E N° 148/24, O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por las Ley Provincial N° 1511 Art. 16, Decretos Provinciales N° 3153/23, 3219/23 y N° 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios a favor del proveedor a favor del Sr. Marcos Andrés RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 32.769.458, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 06/2023 - RAF 535, a partir del 1° de febrero del año 2024, el monto total asciende a los meses restantes hasta la finalización del contrato, la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 80/100 (1.992.205,80.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 398.441,16.-)

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el proyecto de adenda del Contrato de Locación de Servicio que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Unidad Provincial de Programas Nacionales e Internacionales a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8027UG - U.G.C. UC8027 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 196 /24

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.03.11 15:33:12 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 196 /24.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL N° 24287.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, KARINA DANIELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, y por la otra parte el Sr. Marcos Andrés RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.769.458, constituyendo domicilio legal en calle Eva Perón N° 146, B° Los Morros de la ciudad de Ushuaia, en adelante “EL CONTRATADO”, denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, se celebra la presente modificación del precio del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24287 de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “...CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 16/100 (\$ 398.441,16.-), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0110535330053512041833, Caja de Ahorro en pesos N° 5351204183 del Banco de la Nación Argentina cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO

A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas finalizada la prestación de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 80/100 (1.992.205,80) a los meses restantes hasta la finalización del contrato, la suma total de PESOS.

Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los..... del mes..... del año 2024.-

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.03.11 15:33:31 -03'00'